1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	ENERO DE 2024
Secretaria Solicitante:	DIRECION DE GESTION DEL RIESGO
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

La constitución Política de Colombia, establece en su artículo 311, "Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en tal sentido y como lo establece la Ley 136 de 1994, se debe dar cumplimiento a tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y mejoramiento continuo de la calidad de vida a la población en su respectivo territorio, a su vez, que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia establece:

Artículo 1°. Responsabilidad Compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención a rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como Sistema ambiental municipal, construcciones, programa de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.
Artículo 18. Clases. Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

(…) b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Que el Municipio de Mosquera mediante Acuerdo 28 del 09 de Diciembre de 2020 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas, se Derogan los acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2018 y 005 de 2019 para el Municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*" estableció en su artículo 133 Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio el cual cita *"…Del total de ingresos ordinarios y extraordinarios del mes obtenidos por el Contribuyente, se restan las actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, las exportaciones y la venta de activos fijos, resultado al cual se aplica…""…c. La tarifa del 1.5% de la sobre tasa bomberil".*

Así mismo, se sustenta dicho cobro dentro del Acuerdo 28 de 2020, dentro del Título Segundo – Rentas con Destinación Específica; Capítulo I Sobre taza para financiar la actividad bomberil artículo 274 al 282, donde cita:

"ARTÍCULO 274. AUTORIZACIÓN LEGAL. La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por artículo 37 de la Lay 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias.

Los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. El concejo municipal a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación, predial de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

"ARTÍCULO 279. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, estará a cargo de la Administración Tributaria Municipal.
El recaudo de la sobretasa será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción de e investigación de incendios y eventos conexos que atienden el cuerpo oficial o voluntarios de bomberos municipales y/o celebración de convenios con cuerpos de bomberos de una jurisdicción cercana"

Adicionalmente, teniendo en cuenta el plan de desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 04 de Junio de 2020 "Juntos hacia el Futuro" Línea estratégica Mosquera Me Gusta, Mosquera Genial, programa JUNTOS HACIA EL MANEJO DE DESASTRES, donde se encuentra la meta: " Suscribir 4 convenios con los organismos de apoyo a emergencias para la atención de incendios forestales, los preparativos, y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos durante el cuatrienio".

Que en el municipio de Mosquera tiene asiento EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA con domicilio principal en el mismo, asociación cívica, sin animo de lucro, de utilidad común, y que mediante Resolución No. 02171 del 001 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca se reconoce la personería jurídica de cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera – Cundinamarca, siendo órganos principales del Sistema Nacional de Bomberos, adscritos a la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca. Así las cosas, en la actualidad de conformidad con la normatividad vigente, únicamente funciona con asiento directo dicho cuerpo de bomberos voluntarios.

Finalmente, Con el fin de asegurar la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de la ley y la responsabilidad social de prevenir y atender riesgos y desastres, se determina la necesidad de celebrar un convenio de transferencia de recursos del recaudo de la sobretasa bomberil con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA.

Factores de Selección:	Idoneidad – Único Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, con personería jurídica reconocida por autoridad competente.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

La Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica:

"Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"

Artículo 3°. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* Al respecto la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 4. lo siguiente: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"*

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del Contrato:	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Línea del plan de adquisiciones: 690

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios	92000000	92100000	92101600	92101602

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios que comprende:
a. Análisis de la amenaza de incendios
b. Desarrollar los programas de prevención
c. Atención de incidentes relacionados con incendios
d. Definir desarrollar e implementar programas de mitigación
e. Llevar a cabo los preparativos tanto del cuerpo de bomberos, como en
la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz OBLIGACIONES GENERALES:

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; Dirección de Gestión del Riesgo Municipal, consejo Municipal de gestión del riesgo, comité Municipal de gestión del riesgo, y entidades adscritas a la unidad nacional para la Gestión del Riesgo.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y al comité de Gestión del Riesgo en asuntos Bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo: Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.
8. Apoyar e implementar la iniciativa del Sistema Comando de Incidentes para el Municipio de Mosquera.
9. Rendir informes mensuales de atención a emergencias siendo segregadas por las condiciones técnicas y estadísticas a desarrollar.
10. Realizar el proceso de articulación de acciones de conocimiento, prevención y manejo de emergencias y/o desastres en instituciones educativas, sector industrial y comercial del municipio.
11. Darle al inmueble de propiedad del municipio destinado para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios de Mosquera, uso exclusivo para actividades inherentes a la actividad bomberil municipal.
12. Tener en cuenta que tratándose de recursos públicos, el ordenamiento jurídico vigente dispone de una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser aporte de todos los contribuyentes, sude destinación implica el cumplimiento de los fines del estado.
13. Tener en cuenta que el régimen disciplinario que controla el comportamiento de los servidores públicos, se aplica a los particulares cuando estos cumplen funciones públicas.
14. Tener en cuenta que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sucesión a los principios de legalidad, eficiencia, económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valores de los costos ambientales.
15. Cumplir con el Plan de Inversiones propuesto, para asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio en el Municipio de Mosquera.
16. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y en que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
9) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
11) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MPGI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno.
12) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
14) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
15) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
16) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
17) Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión

18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
20) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio.
21) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Mosquera
22) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
23) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema de gestión de calidad del Municipio de Mosquera y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El valor total del presente contrato es por la suma de **($ 1.001.000.000,00) MIL UN MILLONES DE PESOS MCTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: **DIEZ (10) MENSUALIDADES**, cada una por valor de **CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($100.100.000,00)**, previo cumplimiento, acreditación y aprobación del Supervisor designado por el Municipio, sobre la causación y ejecución de los rubros y gastos relacionados en el **Plan de Inversiones del Convenio de Transferencia de Recursos de la Sobretasa Bomberil**, en consideración a la destinación específica de los mismos.

Durante la ejecución del Convenio, los conceptos del Plan de Inversiones podrán modificarse, acorde con las necesidades del servicio y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, siempre que se enmarquen dentro del alcance de la destinación específica de la Sobretasa Bomberil establecida en el Estatuto de Rentas Municipal, previa aprobación de la Supervisión del Convenio designada por el Municipio.

Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.

El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
MUNICIPIO DE MOSQUERA

SUPERVISIÓN:
Nombre: ANDRES HERNANDO MELO PAEZ
Cargo: DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2024000289**	**Valor: $ 1.051.050.000**

6. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento	10% del valor total del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Póliza de Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del Contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Ejecución del Contrato

.

7. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:
CONSOLIDACIÓN JUNTOS HACIA EL MANEJO DE DESASTRES EN MOSQUERA, CUNDINAMARCA MOSQUERA

Número BPIN:
2020254730046

8. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros	X	Persona Jurídica con reconocimiento como Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio de Mosquera

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia
Laboral		No aplica
Profesional		
Relacionada		

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ANDRES HERNANDO MELO PAEZ
Cargo: DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Elaboró: Andres Melo